



NOTA ACLARATORIA PLAZO RECURSO ESPECIAL
(EXPEDIENTE 2023hMA00211 SC-PRTR-2023-021-PI)

Conforme al Pliego de Cláusulas, y de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cabe recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo; no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Según el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, de acuerdo con el artículo 58.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, susceptibles de recurso especial en materia de contratación, **el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación será de DIEZ DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación.**